

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 39

Presentada por: Administración

Serie 2004-2005

PARA AUTORIZAR LA HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO Y/O A LA PERSONA QUE EL DESIGNE A COMPARECER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO SERVIDUMBRE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CASO ANTE LA ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS 99LS1-00000-04603.

POR CUANTO : La Administración de Reglamentos y Permisos, Oficina Regional de San Juan, en el Caso Núm. 99LS1-00000-04603, emitió Resolución aprobando Plano de Inscripción de propiedad radicada en el Barrio Hato Nuevo, Guaynabo, Puerto Rico, perteneciente a la Sucn. de Ramón O'Neill Mojica..

POR CUANTO : Dicha Administración autorizó la segregación de dos franjas de terreno con cabida de 910.12 m.c. y 1,350.40 m.c., respectivamente, a ser dedicadas a uso público, a favor del Municipio de Guaynabo.

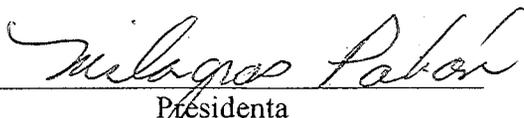
POR CUANTO : La Oficina del Director de Obras Públicas de este Municipio se ha expresado por escrito no tener objeción a que se acepten los terreno indicados en el Plano de Inscripción, por haber el Director de dicha Oficina inspeccionado personalmente el área a dedicarse a USO PUBLICO.

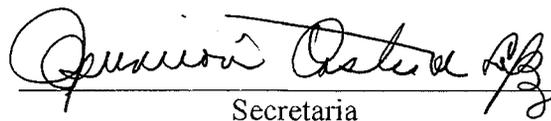
POR CUANTO : Es requisito indispensable para que el Honorable Alcalde y/o la persona que él designe pueda comparecer en escritura pública aceptando dicha servidumbre, la aprobación por parte de esta Legislatura.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004.

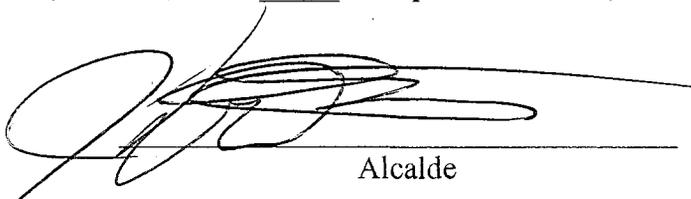
Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde y/o a la persona que él designe a comparecer en escritura pública para que acepte, a nombre y a favor del Municipio de Guaynabo, las fajas de terreno, según descritas en el Segundo POR CUANTO de esta Ordenanza, según plano aprobado por A.R.P.E. y Certificación del Departamento de Obras Públicas Municipal (O.P.M.) de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 2da. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de septiembre de 2004.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*

*Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 39, Serie 2004-2005, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión extraordinaria del día 7 de septiembre de 2004.

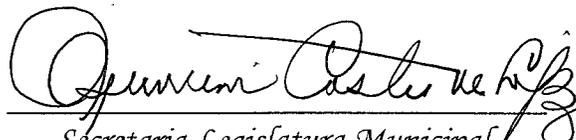
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Milagros Pabón*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Carmelo Ríos Santiago*  
*Sara Nieves Colón*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Delgado Morales*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Aida Márquez Ibáñez*  
*Francisco Nieves Figueroa*  
*Juan Berríos Arce*  
*Elsie Droz Rodríguez*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 13 de septiembre de 2004.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, a los 13 días del mes de septiembre del año 2004.

  
Secretaria Legislatura Municipal